

## Consultas médicas y de enfermería (petición)

Trámite:	<b>Consultas médicas y de enfermería (petición)</b>
Descripción:	<b>La atención médica se define como una estrategia de organización que se da a los pacientes en la etapa inicial de la enfermedad, es decir, cuando el paciente presenta los primeros síntomas o para aquellas enfermedades de poca complicación, con la finalidad de lograr la integración de la asistencia y la promoción de la salud. En las consultas médicas y de enfermería se incluyen la asistencia médica, la administración de vacunas, controles de tensión arterial, controles de glucemia, controles de tensión ocular, cura de heridas, inyectables, etc. (Ampliar información en el apartado preguntas frecuentes)</b>
Estado del trámite:	Permanente
Periodo de solicitud:	Se podrá solicitar en cualquier momento del año
Quien lo puede solicitar:	Todo el personal en activo del Ayuntamiento de Granada, incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal a su servicio.
Formularios descargables:	
Documentación del interesado/a:	La persona interesada no requiere aportar documentación para este procedimiento
Documentación en poder de la Administración:	La unidad tramitadora comprobará de oficio, según los datos que consten en la Administración, que se cumplen los requisitos necesarios para realizar el trámite.
Portal/sede/subsede en el que reside la tramitación:	No se realiza on line
Tramitación presencial:	Acudir directamente en horario de 12:00 14:00 <a href="#">Enlace a la ubicación en Mondragones.</a>
Tramitación telefónica:	Solicitar cita telefónica al 958248205, ext: 4002 y 4216
Unidad responsable:	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>
Efectos del silencio:	Positivo Se atenderá a todo el personal que acuda con una urgencia médica
Fin de la vía administrativa:	Si
Normativa:	<b>Ley 41/2002, de 14 de noviembre</b> , básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. <b>Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública</b>
Preguntas frecuentes:	<b>¿Cuándo puedo acudir a la consulta médica?</b> Cuando estés indispuerto en tu puesto de trabajo o necesites una atención médica.  <b>¿Me puedo poner un inyectable que me ha recetado mi médico de atención primaria?</b> Si, siempre que aportes la prescripción médica correspondiente.  <b>¿Sustituye entonces el médico del trabajo a mi médico de atención primaria?</b> No. El control de las patologías comunes lo realizará el médico de atención primaria.  <b>¿Me pueden dar la baja laboral en el servicio de vigilancia de la salud?</b> No, las bajas laborales las tiene que dar el médico de atención primaria, si es por una enfermedad común o Accidente No laboral y la mutua de Accidentes de trabajo si es de origen laboral.  <b>¿Me pueden dar una indisposición mi Médico del Trabajo?</b> Sí, siempre y cuando sea atendido en el Servicio de Vigilancia de la salud de forma presencial.